dias de agosto año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de myll e quatroçientos e veynte e un años. Yo
Juan Rodrigues de Toro la fis escrevir por mandado de nuestro señor el Rey. Juan Rodrigues. E en las espaldas
de la dicha carta del dicho señor Rey estavan escriptos estos nonbres que se siguen: Ferrando Sanches

Deso mesmo

A los conçejos, alcaldes e alguasiles e jurados e omes buenos e otros ofiçiales qualesquier de las
çibdades de Cartagena e de Murçia e de todas las villas e lugares que son en el Regno de la di-
cha çibdat de Murçia con las villas e lugares del maestrazgo que son en el obispado de la dicha çibdat
de Cartagena e a todos los arrendadores e fiadores e fieles e cogedores e recabdadores que han co-
gido e cogieren e han arrendado e arrendaren las rentas de las alcavalas e terçias e al-
moxarifadgos e rentas e pechos e derechos del dicho obispado de Cartagena con el Regno de la dicha
çibdat de Murçia e de todas las villas e lugares del dicho maestrazgo que son en el dicho
obispado de Cartagena este año en que estamos de la fecha desta carta e a las aljamas de los judi-
os e moros que son en el dicho obispado de Cartagena e Regno de Murçia e a cada uno de vos
e a qualquier de vos que esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escrivano publico. Yo Ferrand Go-
mes de Ferrera recabdador mayor por nuestro señor el Rey del dicho obispado de Cartagena con el Regno de la
dicha çibdat de Murçia este dicho año me vos enbio encomendar. Fago vos saber que Diego Gomes
de Ferrera mi hermano vasallo que es del dicho señor Rey ha de aver e de recabdar por mi las alcava-
las e terçias e almoxarifadgos e pechos e derechos e cabeças de pechos de las aljamas de judios e
moros del dicho mi recabdamiento deste dicho obispado este dicho año por que vos digo de parte del
dicho señor Rey e vos ruego e pido de la mia a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares
e jurediçiones que recudades e fagades recudir al dicho Diego Gomes mi hermano o al que lo
oviere de aver o de recabdar por el con todos los maravedis e pan e ganados e otras cosas qualesquier
que montan e montaren e han rendido e rendieren en las dichas alcavalas e almoxarifadgos e terçias e
escrivanias e pechos e derechos e cabeças de pecho deste dicho obispado e Regno este dicho año bien
e conplidamente en guisa que le non mengue ende cosa alguna e lo que asy dieredes e pagaredes
e fizieredes dar e pagar al dicho Diego Gomes mi hermano o al que lo oviere de aver o de recabdar
por el tomad su carta de pago firmada de su nonbre e con ella e con el traslado desta mi carta vos re-
çibire en cuenta todo lo que asy dieredes e pagaredes e fasta le dar cuenta con pago de todo
lo que monto e montare por granado e por menudo todas las dichas rentas e cada una dellas
e otrosi la carta del recudimiento e sobrecartas del dicho señor Rey me ha mandado e mandare dar de aqui
adelante en rrason del dicho mi recabdamiento e las conplid e fased conplir en todo e por todo
segund e en la manera que en ellas se contiene para conplir poder que he e tengo del dicho señor Rey
para cobrar rason del dicho recabdamiento tal e tan conplido libre e llenero lo do e otorgo al dicho Diego
Gomes mi hermano o al que lo oviere de aver e de recabdar por el e para demandar e resçebir
e cobrar e recabdar e [illegible] e fazer cuenta de finanças asy de los arrendadores mayores
e [illegible] como de los arrendadores menores e les dar e [illegible]
de las dichas rentas e de cada una dellas por granado e por menudo e para pres-
cudimientos e remates dellas e de cada una dellas [illegible] asi en juysio como fuera del todas las cosas
[illegible] e cada una dellas que yo mesmo faria e fazer podria presente seyendo
e por que desto seades çiertos escrivi esta carta de mi nonbre e rrogue al escrivano e notario
publico de yuso escripto que la signase de su signo. Dada [illegible] fecha en la villa de Areva-
lo veynte e siete dias de agosto año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e qua-
troçientos e veynte e un años. Testigos que a esto fueron presentes Ruy Gomes de Ferrera escri-
vano del dicho señor Rey, Alvar Gonçales de Galiana e Diego Gonçales de Madrid. Ferrand
Gomes. E yo Juan Gonçales de [illegible] escrivano del dicho señor Rey e su notario publico en la su
corte e en todos los sus Regnos por ruego e otorgamiento del dicho Ferrand Gomes [illegible] esta carta escrivi e
por ende fis aqui este mio signo en testimonio. Juan Alfon